



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 441

POR EL CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2015 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.

Asunción, 17 de noviembre de 2015

VISTO: El Memorando D.G.A.F. N° 222/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual remite los antecedentes del llamado de Contratación Directa N° 04/2015 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL"; y,

El Informe de Evaluación de Ofertas N° 12/2015, de fecha 09 de noviembre de 2015, que recomienda cancelar el llamado a Contratación Directa N° 04/2015 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL", por caso fortuito o fuerza mayor; y,

El Dictamen DGAF/UOC N° 01/2015, de fecha 28 de octubre de 2015, de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual Dictamina que considera procedente cancelar el llamado con id N° 288.911, Contratación Directa N° 04/2015, denominada "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL"; conforme al artículo 31 de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", su modificatoria la Ley N° 3.439/07; y, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03; en concordancia con la Ley N° 1.535/99, "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y el Decreto N° 8.127/2000, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA MENCIONADA LEY", para el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); y,

Que, el Decreto N° 3945/2015 "Por el cual se establecen normas complementarias y medidas de racionalización de gastos para el proceso de ejecución del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 3053/2015", de fecha 20/08/2015; que dice: art 2° "Dispónese que los saldos no ejecutados del Plan Financiero al 31 de julio de 2015, financiados con la fuente de financiamiento 10, "Recursos del Tesoro", afectados a los Objetos de Gasto de los Subgrupos 230, Pasajes y Viáticos; 280, Otros Servicios en General; 290, Servicios de Capacitación y Adiestramiento; 340, Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos; 360, Combustibles y Lubricantes; 390, Otros Bienes de Consumo; 530, Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General y 540, Adquisición de Equipos de Oficina y Computación, ..."; y art 3° "Establécese que a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto los organismos y entidades del estado deberán suspender la celebración de todo tipo de contratos de adquisición de bienes y servicios mencionados en el artículo anterior, financiados con la fuente de financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", inclusive aquellos en etapa de adjudicación, bajo exclusiva responsabilidad del Ordenador de Gastos y la Unidad Operativa de Contrataciones"; y,

Que, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su artículo 31 establece: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras..."; y,

N° 441

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Victoria Genes Villalba
Secretaria General

SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 441

POR EL CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2015 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.-----

Que, corresponde al Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

RESUELVE:

Artículo 1°. **AUTORIZAR**, la cancelación del llamado de Contratación Directa N° 04/2015 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL", ID. N° 288.911, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 31, de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-----

Artículo 2°. **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, la comunicación de la presente disposición a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----

Artículo 3°. **COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

Fdo.

OSCAR A. BOIDANICH FERREIRA
Ministro - Secretario Ejecutivo

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Victorina Genes Villalba
Secretaria General

SEPRELAD